



CFN S.A. CUIT: 30 61105617-7
Ruta Nacional 168 Km 473,6
Santa Fe (CP: S3001XAI) Tel.: (0342) 4500910

N° 91268513

Fecha 13/02/2021

Legajo N°

Comercio Colocador 135291

C.U.I.T.

Datos del Cliente 1

Apellido y Nombre: **REARTE MARIA ESTER** DNI Nro **24483978**
Fecha de Nac. **10/04/1973** Sexo **F** Fecha de Ingreso **01/09/2019** Ingresos Mensuales \$ **17850,00**

DE CONFORMIDAD CON EL ART.36 DE LA LEY 24.240 DE DEFENSA AL CONSUMIDOR:

Capital solicitado: **28.500,00** tasa nominal anual: **110,99** tasa de interés efectiva anual: **189,27** iva
s/intereses al **21** % costo financiero total: **65.783,84** sistema amortización: **directo** cantidad de
cuotas: **24** monto de cada cuota: **4411,33** primer
velocimiento cuota: **05/09/2021** fechas de vencimiento de cada cuota: **5** tasa de
interés moratorio: **6** % tasa interés punitivo **50%** de los moratorios. Comisión por cancelación
anticipada: **20,00%** Cesión de cobranza en mora: Primer tramo: **\$128,8** segundo tramo: **\$104,9** tercer
tramo: **\$213** impuesto de sellos: **1588,08** Asegurando el pago de las
obligaciones aquí asumidas suscribí el pagaré n° **91268513** por el monto total financiado de
pesos **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 (\$105871,92)**

A no obstante (60) días de producirse la falta de pago de los intereses o de cualquier amortización del capital, queda
resuelto el contrato siendo exigible la devolución de la totalidad de lo prestado, más sus intereses hasta la efectiva
reintegración. En tal caso, no será necesaria interpelación judicial o extrajudicial alguna, caducando de pleno derecho todos
los plazos acordados para la restitución del préstamo (ARTS. 1088, 1089 y 1529 CCCN).

En cuanto a los intereses moratorios que se devengaren a partir de la fecha en que el deudor caiga en mora, se acepta
que corran efectivo que se capitalicen bajo las limitaciones, condiciones y oportunidades establecidas en el ART. 770
Código Civil. Asimismo, mientras la obligación no se extingue judicialmente (INC. A), y desde la notificación de
embargo, cuando se exija el cumplimiento de la deuda ante los tribunales competentes (INC. B), sin perjuicio, del monto
de intereses capitalizable del resultado de la liquidación judicial que se practique, cuando se intime a su pago y el deudor
no se presenta a la formalidad de la deuda (INC. C).

CONFORMEMENTE CON CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO Firmo/firmamos la presente de conformidad,
quedando reservado copias en mi/nuestro poder.

FIRMA

Manz Roark
ACLARACION

FIRMA

Manz Roark
ACLARACION

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN N°

32323252

PRIMER VTO

Capital total \$ **31.500,00** pagado en **24** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ **4.411,33** cada una.

PAGARE por \$

105871,92

RIVADAVIA **17 FEB 2021** N° 91268513

El **05** de **Abril** del **2021** Pagaré/amos "SIN PROTESTO" a CFN S.A. o a su orden la suma de pesos
CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 92/100 (\$105871,92) en

el domicilio de calle Ruta Nacional N° 168 - Km 473,6 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. La falta de
pago en término constituirá en mora a los firmantes sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo exigirse desde
entonces y hasta su efectiva cancelación, el pago de dicho importe, más los intereses moratorios correspondientes

a **6** % nominal (Art. 32 Inc. 2 de la Ley 5685/53), gastos, impuestos, tasas, honorarios extrajudiciales/judiciales y
aportes profesionales correspondientes, con más la suma que se devengue en concepto de intereses punitivos,
a **9** % mensual. Acepto/amos que el presente sea dado en garantía o se transfiera el crédito emergente. De

aprovecharse la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 (Ley de Fideicomiso), salvo que se
exija el cumplimiento de pago, la cesión del crédito podrá hacerse sin necesidad de notificación. Autorizo a CFN SA

a realizar notificaciones válidas e intenciones por este contrato a la casilla de correo
electrónica **2634894224** o por mensaje / WhatsApp al teléfono **2634894224**

DONACIO **BERNARDINA MFC J PHILLIPS** LOCALIDAD **MENDOZA**
TEL. CUIT DOCUMENTO **97** NRC **24483978**

FIRMA

Prov **MENDOZA**

TEL. CUIT DOCUMENTO **97** NRC **24483978**

TEL. CUIT DOCUMENTO **97** NRC **24483978**

FIRMA

ACLARACION

C257911

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2021.
Pérguese a laudarse a la CFN S.A. (Continuadora
de Confina S.A.)
Megabono - 632800

CFN S.A.

**ENDOSO
CANCELADO**

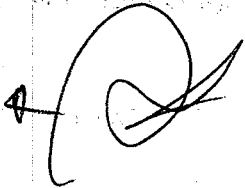
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Endoso en producción a CFN S.A. (Continuadora
de Confina S.A.)

P.P. Banco de la Nación S.A.
Fiduciaria/ Gestor de Recurso Financiero
Megabono Cuentas

CFN S.A.
Agente de Retención Impuesto de Sellos Mendoza
CUIT 30-64105617-7
Nº Inscríp. SCS110112
Nº Orden Instru. 907-10582
Abonado DDJJ Mes. # 21/12/21
Base Imponible \$ 632.800
Impuestos \$ 632.800

CFN S.A.
SECTOR CRÉDITOS

DE CONCIENCIA CON LA LEY 25.326, CUYOS TÉRMINOS CONOZCO, DECLARO, EN RELACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LOS DATOS QUE PROPORCIONO (EN ADELANTE, LOS "DATOS"), QUE NINGUNO DE LOS QUE SE ME SOLICITAN NI LOS QUE ACCEDO A PROPORCIONAR TIENEN CARÁCTER SENSIBLE, ADEMÁS, QUE LOS MISMOS SON EXACTOS, CIERTOS, PERTINENTES E INDISPENSABLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE REQUERIMIENTO, PRESTANDO CONFORMIDAD, DE MODIFICABLE, PARA QUE LOS MISMOS SEAN UTILIZADOS, EN RELACIÓN CON EL PRODUCTO O SERVICIO QUE SOLICITO A CFN S. A. (EN ADELANTE "CRÉDITO ARGENTINO"), PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS RESPECTIVAS OPERACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA CUALQUIER OFRECIMIENTO, ENVÍO DE PROMOCIÓN Y / O ACCIONES DE MARKETING DIRECTO QUE CRÉDITO ARGENTINO DECIDA EFECTUAR EN EL FUTURO, LAS CUALES ACEPTO RECIBIR, HABIENDO SIDO INFORMADO QUE PUEDO SOLICITAR NO RECIBIRLAS EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CUALQUIER MEDIO FERIENDO QUEDÁNDOLE VEDADA SU UTILIZACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS AQUÍ ENUNCIADOS. PRESTO CONSENTIMIENTO DE MODO IRREVOCABLE PARA QUE CRÉDITO ARGENTINO, CON RELACIÓN A OPERACIONES DE CRÉDITO, PUEBA INFORMAR LOS DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL QUE SURJA EN EL MARCO DE MI RELACIÓN CONTRACTUAL CON CRÉDITO ARGENTINO A LAS AGENCIAS DE INFORMES CREDITICIOS, CON LOS LÍMITES Y CONDICIONES IMPLICADOS POR EL ART. 26 DE LA CITADA LEY Y DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1558 / 01 O LA NORMATIVA QUE LOS REEMPLACE EN EL FUTURO, HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS, HABRÁN DE SER ALMACENADOS EN LA BASE DE DATOS QUE CRÉDITO ARGENTINO (RUTA NACIONAL 168 KM 473.6, SANTA FE) TIENE REGISTRADA ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN MANIFIESTO CONOCER LOS DERECHOS INHERENTES A LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES, DE ACCEDER A ELLOS, RECTIFICARLOS Y / O SUPRIMIRLOS Y, EN PARTICULAR, LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LOS MISMOS, EN FORMA GRATUITA, A INTERVALOS NO INFERIORES A SEIS MESES, SALVO QUE SE ACREDITE UN INTERÉS LEGÍTIMO (ART. 14, INC. 3 DE LA LEY N° 25.326); ASÍ COMO TAMBIÉN QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ES EL ÓRGANO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 25.326, ATENDIENDO A LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS QUE SE LE PRESENTEN EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ASIMISMO ME OBLIGO ANTE CUALQUIER INEXACTITUD O CAMBIO EN LOS DATOS PROPORCIONADOS A CRÉDITO ARGENTINO, O VERIFICADOS EN LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA SUMINISTRE A ALGUNA AGENCIA DE INFORMES CREDITICIOS, A NOTIFICAR POR ESCRITO EN FORMA INMEDIATA A CRÉDITO ARGENTINO ESTA SITUACIÓN, A LOS FINES DE QUE ÉSTA PUEDA RECTIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O ACTUALIZARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CITADA LEY. EL PRODUCTO FINANCIERO ADQUIRIDO DECLARO QUE HABRÉ DE APLICARLO AL PAGO DE LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS EN EL COMERCIO COLOCADOR IDENTIFICADO, POR LO QUE, EL MONTO DEL CRÉDITO QUE HE SOLICITADO PODRÁ SER TRANSFERIDO POR CRÉDITO ARGENTINO AL COMERCIO COLOCADOR QUE INDIQUE EN CONCEPTO DE PAGO POR LOS BIENES Y / O SERVICIOS ADQUIRIDOS; DECLARO, ASIMISMO, QUE LOS FONDOS QUE UTILIZARÉ PARA DEVOLVER, O EN SU TOTALIDAD PROVIENEN DE LAS ACTIVIDADES LÍCITAS QUE DECLARO; ACEPTANDO QUE DEBERÉ PROPORCIONAR A CRÉDITO ARGENTINO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA ME SOLICITE PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 25.246 SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y LA NORMATIVA COMPLEMENTARIA. EL PRODUCTO FINANCIERO REQUERIDO, DE CUYAS CONDICIONES HE SIDO PREVIAMENTE INFORMADO IMPLICA LA OBLIGACIÓN, QUE ASUMO, DE ABONAR Y A CANCELARLO EN CUOTAS, IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS, HASTA EL DÍA CINCO(5) DE CADA MES O, SI ÉSTE FUERA INHABIL, EL DÍA HÁBIL POSTERIOR. SIN PERJUICIO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR CRÉDITO ARGENTINO HE TOMADO LA PRECAUCIÓN DE AVERIGUAR QUE LA TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO POR FINANCIACIÓN Y MORATORIO QUE COBRA CRÉDITO ARGENTINO SE ADECUA AL COSTO MEDIO DEL DINERO PARA DEUDORES SIMILARES, CONSIDERÁNDOSE LAS TASAS COBRADAS POR LA MAYOR PARTE DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL MERCADO QUE OPERAN EN EL MISMO RUBRO PARA OPERACIONES SIMILARES (ART. 771 CCCN) ASIMISMO HE SIDO INFORMADO QUE CRÉDITO ARGENTINO APLICA, COMO TOPE DE REFERENCIA, DE LA TASA NOMINAL ANUAL PARA LAS TASAS SUS OPERACIONES DE CRÉDITOS, TRES VECES LA TASA ENCUESTA PUBLICADA POR EL BCRA, PARA PRÉSTAMOS EN PESOS, PARA PERSONAS FÍSICAS, TASA FIJA, A MÁS DE CIENTO OCHENTA DÍAS DE PLAZO, MAS IVA ([HTTP://WWW.BCRA.GOV.AR/INDEX.ASP](http://www.bcra.gov.ar/index.asp)) VIGENTE A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, ME OBLIGO, HABIENDO SIDO PREVIAMENTE INFORMADO DE SUS CONSECUENCIAS, A FIRMAR EL PAGARÉ/S A LA ORDEN DE CRÉDITO ARGENTINO POR EL MONTO TOTAL FINANCIADO IMPUESTOS INCLUIDOS, SIENDO ELLO CONDICIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PRODUCTO FINANCIERO SOLICITADO, ASUMIENDO CON CARÁCTER EXCLUSIVO EL PAGO DEL CIENTO POR CIENTO DEL IMPUESTO Y SUS INTERESES CORRESPONDIENTE, EN CASO DE EJECUCIÓN JUDICIAL RENUNCIO A LA INEMBARGABILIDAD DE LOS SUELTOS QUE PRESCRIBEN LAS NORMAS LEGALES NACIONALES Y/O PROVINCIALES, OFRECIENDO VOLUNTARIAMENTE A EMBARGO EN TODO SU PUESTO DE MORA O INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE UN VEINTE (20) PORCIENTO DE LOS MISMOS. LOS SALDOS FINANCIADOS PODRÁN CONTAR CON UNA COBERTURA DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, HABIENDO SIDO/S INFORMADO/S QUE PODREMOS OPTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE (RESOLUCIONES 1 Y 46/0004 DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA), ENTRE DISTINTAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y QUE UNA COPIA DE LA PÓLIZA SUSCRITA POR CRÉDITO ARGENTINO CON LA ENTIDAD ASEGURADORA POR LA QUE HUBIEREMOS/HUBIEREMOS OPTADO ESTARÁ A MI NUESTRA DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WEB DE CRÉDITO ARGENTINO (WWW.CREDITOARGENTINO.COM.AR). ASIMISMO, SE ME/NOS HA INFORMADO QUE SUSCRIBIRÉ/ SUSCRIBIREMOS Y RECIBIRÉ/ RECIBIREMOS UNA COPIA DE LA "SOLICITUD DE ADHESIÓN" Y UN "CERTIFICADO INDIVIDUAL DE INCUMPLIMIENTO AL DEUDOR" CORRESPONDIENTE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR LA QUE OPTARE/OPTAREMOS, ASUMIENDO QUE LA TASA PREMIO TOTAL QUE COBRE LA ASEGURADORA, POR LA QUE OPTARE/OPTAREMOS NOS SERÁ TRIBUTADO POR CRÉDITO ARGENTINO SIN ADICIONAR NINGÚN TIPO DE GASTO O COMISIÓN ADICIONAL DE COMERCIALIZACIÓN CON LA RESOLUCIÓN 35.578/11 ART. 4 DE LA SSN. A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL/LOS PRÉSTAMO/S CRÉDITO ARGENTINO QUEDARÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADA A CEDER LOS DERECHOS EMERGENTES DE ESTA SOLICITUD, Y/O DOCUMENTOS QUE SUSCRIBAMOS CON MOTIVO DEL/LOS PRÉSTAMO/S, OFRECERLOS EN GARANTÍA EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SEGÚN SU CRITERIO, SIN NECESIDAD DE COMUNICARME/NOS SU DECISIÓN, SALVO CUANDO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL DÍA DE PAGO. DE OPTAR CRÉDITO ARGENTINO POR LA CESIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 70 A 72 DEL D.E. 11.441/00 EL SEÑOR DEL CRÉDITO Y SU GARANTÍA PODRÁN HACERSE SIN NOTIFICARME/NOS. LA CESIÓN TENDRÁ EFECTO DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN, CONFORME LO PREVISTO EN LA MISMA NORMA LEGAL, LA CESIÓN TENDRÁ EFECTO DESDE LA FECHA EN QUE OPERE LA MISMA Y SÓLO PODRÉ/MOS Oponer CONTRA EL CESIONARIO LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO MENCIONADO. RECONOZCO QUE SERÁ AJENA A LA RESPONSABILIDAD DE CRÉDITO ARGENTINO, TANTO LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO EN EL COMERCIO COLOCADOR COMO EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE NAZCAN COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN QUE ENTABLE CON EL COMERCIO COLOCADOR. RECONOZCO QUE A LOS NOVENTA (90) DÍAS DE PRODUCIRSE LA FALTA DE PAGO DE LOS INTERESES O DE CUALQUIER AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL, QUEDA RESTABLECIDO EL DATO SIENDO EXIGIBLE LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LO PRESTADO, MAS SUS INTERESES HASTA LA EFECTIVA RESTITUCIÓN. EN TAL CASO, NO SERÁ NECESARIA INTERPELACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO, CULUCANDO DE PLENO DERECHO TODOS LOS PLAZOS ACORDADOS PARA LA RESTITUCIÓN DEL PRÉSTAMO (ARTS. 1083, 1084 Y 1085 CCCN).



Hans Beck
ARACIO

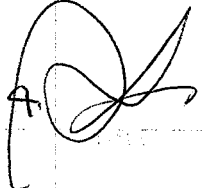


FIRMA

Hans Beck
ACLARACION

EN CASO DE INCURRIR EN MORA RECONOZCO QUE: (A) QUEDARA RESUELTA LA RELACIÓN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CRÉDITO ARGENTINO, Y EN CONSECUENCIA SIN QUE TENGA DERECHO A EFECTUAR ANTE CRÉDITO ARGENTINO RECLAMO ALGUNO POR ESTA CAUSA, QUEDANDO LIBERADA CRÉDITO ARGENTINO DE SU COMPROMISO DE RESPETAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS. CADUCANDO DE PLENO DERECHO TODOS LOS PLAZOS NO VENCIDOS EN FORMA AUTOMÁTICA, TORNÁNDOSE EXIGIBLE DE INMEDIATO EL PAGO DEL SALDO DE LA DEUDA, SUS INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS (ART. 1529 CCCN), INCLUYENDO, SIN EXCLUIR OTROS, RAZONABLES HONORARIOS PROFESIONALES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES. (B) EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE DEVENGAREN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL DEUDOR CAIGA EN MORA, SE ACEPTA DE COMÚN ACUERDO QUE SE CAPITALICEN BAJO LAS LIMITACIONES, CONDICIONES Y OPORTUNIDADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 770 CCCN, ES DECIR, SEMESTRALMENTE, MIENTRAS LA OBLIGACIÓN NO SE DEMANDE JUDICIALMENTE (INC.A), Y DESDE LA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA, CUANDO SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES (INC.B), SIN PERJUICIO, DEL MONTO QUE RESULTE CAPITALIZABLE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL QUE SE PRACTIQUE, CUANDO SE INTIME A SU PAGO Y EL DEUDOR CONTINUE SIN ABONAR LA TOTALIDAD DE LA DEUDA (INC.C). (C) EN ESTE CASO, ADEMÁS, ESTARÉ OBLIGADO A ABONAR SOBRE EL CAPITAL NO AMORTIZADO UN INTERÉS PUNITIVO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS RAZONABLES QUE CRÉDITO ARGENTINO NORMALMENTE DEBA AFRONTAR POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COBRANZA EN MORA. LA MORA EN EL PAGO, PROVOCARA QUE CRÉDITO ARGENTINO DEBA DESTINAR RECURSOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS PARA GESTIONAR LA COBRANZA, DEBIENDO RECURRIR A COMUNICACIONES POSTALES, ELECTRÓNICAS Y / O TELEFÓNICAS, CUYOS COSTOS CRÉDITO ARGENTINO HABRÁ DE BONIFICAR DURANTE LOS PRIMEROS VEINTIÚN DÍAS DE MORA, AL CABO DE LOS CUALES, SERÁN TRASLADADOS BAJO EL CONCEPTO DE GESTIÓN DE COBRANZA EN MORA, CUYA CUANTÍA, EN FUNCIÓN DE LAS TARIAS EFECTUADAS, Y DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, SERÁ MEDIDA EN PERÍODOS MENSUALES (CUATRO TRAMOS), CUYOS MONTOSES SERÁN INFORMADOS EN OCASIÓN DE ENTREGARSEME EL PRODUCTO FINANCIERO REQUERIDO, BAJO EL TÍTULO "DE CONFORMIDAD CON EL ART. 36 DE LA LEY 24.240 DE DEFENSA AL CONSUMIDOR". UNA VEZ SUPERADA ÉSTAS INSTANCIAS, ACEPTO QUE CRÉDITO ARGENTINO ENCOMIENDE LA COBRANZA A EMPRESAS DE COBRANZAS Y / O ESTUDIOS JURÍDICOS EXTRAJUDICIALES, RECONOCIENDO QUE EN TAL CASO ESTARE OBLIGADO AL PAGO DE LOS GASTOS Y HONORARIOS (JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) QUE RAZONABLEMENTE SE EFIEEN Y / O DEVENGUEN. EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, DE REALIZAR PAGOS EN ALGUNA DE LAS SUCURSALES DE CREDITO ARGENTINO, LOS COMPROBANTES QUE SE EMITAN EN CONCEPTO DE HONORARIOS SERÁN POR CUENTA Y ORDEN DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA GESTIÓN, CONSTANDO EL NUMERO DE CRÉDITO O EXPEDIENTE JUDICIAL LOS HONORARIOS EXTRAJUDICIALES NO PODRAN SUPERAR EL DIEZ (10) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ADEUDADO, SIENDO LOS JUDICIALES LOS QUE RESULTEN REGULADOS, LOS QUE DEBERAN SER DEDUCIDOS EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE JUDICIAL AL PRACTICARSE LA LIQUIDACION FINAL. (D) ACEPTO EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE MORA, TODOS LOS PAGOS PARCIALES QUE CRÉDITO ARGENTINO ACEPTÉ RECIBIR EN VIRTUD DEL / LOS PRESTAMOS / CREDITOS QUE OTORGASE, PODRÁN SER APLICADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y DEMÁS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A INTERESES Y AL CAPITAL (ART. 903 CCCN). LO QUE QUEDARÁ REFLEJADO EN EL RECIBO QUE EXPIDA, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE CREDITO ARGENTINO DE RECHAZAR PAGOS PARCIALES, DERECHO AL QUE NO RENUNCIA. ME RESERVO EL DERECHO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA EN CUYO CASO ASUMO QUE DEBERÉ ABONAR LA COMISIÓN QUE SE ME INFORME EN OCASIÓN DE OBTENER EL PRODUCTO FINANCIERO REQUERIDO. DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO Y QUE ME HAN RESPONDIDO TODAS LAS DUDAS QUE SE ME PRESENTABAN SOBRE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, LAS TASAS DE INTERÉS COMPENSATORIOS, MORATORIOS Y PUNITIVOS APLICABLES, EL MONTO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS, SEGÚN LOS MONTOSES Y PLAZOS DE FINANCIACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN EL MONTO FINAL A DEBER. EN CASO DE CONSECUENCIA EN CASO DE MORA, LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE AGRAVARÍAN LA OBLIGACIÓN EN CASO DE NO PAGAR Y TENER CREDITO ARGENTINO QUE LLEVAR MI DEUDA A INSTANCIAS EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES PARA COBRAR MEDIANTE ESA VÍA EL COBRO A LOS... 14 DEL MES Febrero DEL AÑO 2021. AUTORIZO A CFN SA A REALIZAR NOTIFICACIONES VALIDAS E INTIMACIONES POR ESTE CONTRATO A LA CASILLA DE CORREO ELECTRONICO: POR MENSAJE / WHAT'SAPP AL TELÉFONO 2634894224.

SE SUPLENEN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO RECIBIENDO EN ESTE ACTO UN EJEMPLAR DE TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSCRITA.

	<u>+ 222 Rosale</u>	<u>24483977</u>	<u>Com/Rebora/lu</u>	<u>Junín-Azo</u>
	ACLARACION	DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD
FIRMA	ACLARACION	DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD

MANIFIESTO QUE LAS FIRMAS HAN SIDO PUESTAS EN NUESTRA PRESENCIA Y SON AUTÉNTICAS DE LAS PERSONAS QUE MENCIONAN QUIERES HAN ACREDITADO SU IDENTIDAD CON LOS DOCUMENTOS ALLÍ INDICADOS.

FIRMA COMERCIO COLOCADOR	ACLARACIÓN
--------------------------	------------



Mendoza Ministerio de
HACIENDA
Y FINANZAS

Presentación de DJ Mensual por Internet

Acuse de recibo de Presentación Definitiva de DJ.

Formulario: **F-9301** - Presentación DJ. Mensual.
Impuesto: **Agente de Retención Ent. Financieras y Cia de Seguro**

Cuit: **30-64105617-7**
Período: **2021 - 2**
Tipo DD.JJ.: **Original**
Verificador: **000000672362 - 000001235076**
Fecha: **08/03/2021**
Fecha: **04/03/2021 08:52:59**
Cant. Registros: **3297**
Total de la DD. 5646858.03

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Los datos contenidos en la presente declaración quedan sujetos a verificación

3/4/21, 8:53 AM

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

100-1000



Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
----------------------------	--

Banco:	Galicia
Denominación:	BANCO DE GALICIA Y BS. AS.
Cuit:	30500001735
CBU:	0070010820000017830528

Fecha: 09/03/2021 10:40 hs.

Tipo de transferencia: AFIP

Concepto:

Motivo:

Nro. de transferencia: 1443682103

Nro. de red: 8985209

Importe:	\$ 5646858.03
-----------------	----------------------

Datos de la cuenta débito	
----------------------------------	--

Banco:	Galicia
---------------	---------

Denominación:	CFN SA
----------------------	--------

Cuit:	30641056177
--------------	-------------

CBU:	0070079520000004750059
-------------	------------------------

6404A31556B3EE222741905587B8D8805E402723262F59C95C980AA94F91470B

SEI 0 Nível de segurança: confidencial

Nivel de seguridad: confidencial
 Los contenidos de este documento son propiedad de Bank of America, N.A.

uso exclusivo de partes indicadas

CEN S.A.
SECTOR CREDITOS

